



DIP. FAUSTO MANUEL ZAMORANO ESPARZA

Presidente de la Mesa Directiva del H. Congreso
de la Ciudad de México
Presente

Con fundamento en los artículos 27 fracción III de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y 31 del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación, me permito remitir para los fines procedentes, copia del oficio número STPS/117/DGAJ/0141/2023 suscrito por el Lic. Omar Guadalupe Gutiérrez Lozano, Director General Asuntos Jurídicos de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, mediante el cual responde el Punto de Acuerdo contenido en el diverso número MDPRSA/CSP/0165/2023, aprobado el 11 de enero del año en curso por el Pleno de ese Órgano Legislativo, **relativo a hacer cumplir lo establecido en el Artículo 76 de la Ley Federal del Trabajo, con la finalidad de que las personas trabajadoras que tengan más de un año de servicios disfruten de un periodo de vacaciones pagadas, que en ningún caso podrá ser inferior a doce días laborables.**

CC: LEGISLATURA
Sin otro particular, aprovecho la ocasión para reiterarle la seguridad de mi consideración distinguida.

FOLIO: 00002322
FECHA: 20/2/23
HORA: 13:30 hrs
RECIBÍÓ: *[Signature]*

El Titular de la Unidad

RECIBIDO EN
LEGISLATURA
**PRESIDENCIA DE LA
MESA DIRECTIVA**
20 FEB 2023
Recibió: *Rosa Soriano*
Hora: 10:24 hrs

MTR. FRANCISCO ARTURO FEDERICO ÁVILA ANAYA

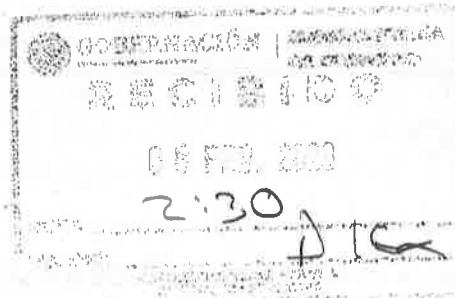
[Signature]
WMD

C.c.p.- **Lic. José Antonio De La Vega Asmitia**, Jefe de Oficina del Secretario de Gobernación.- Presente.
Lic. Omar Guadalupe Gutiérrez Lozano, Director General Asuntos Jurídicos de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social.- Presente.
Minutario





TRABAJO
SECRETARÍA DEL TRABAJO
Y PREVISIÓN SOCIAL



2023
AÑO DE
Francisco
VILLA
EL PROTAGONISMO DEL PUEBLO

Dirección General de Asuntos Jurídicos

Oficio No. STPS/117/DGAJ/0141/2023

Asunto: Atención a Punto de Acuerdo

Ciudad de México 01 de febrero de 2023.

Dr. Valentín Martínez Garza
Encargado de despacho de la Unidad de Enlace
Secretaría de Gobernación
Presente

166

En atención al oficio número **SG/UE/230/118/23**, a través del cual remite el acuerdo del H. Congreso de la Ciudad de México, mediante el que se comunica el Punto de Acuerdo aprobado el 11 de enero de 2023, por el Pleno de ese Órgano Legislativo, que a la letra dice:

"ÚNICO. - Se exhorta, de manera respetuosa, a la persona titular de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social que lleve a cabo las acciones pertinentes a efecto de hacer cumplir lo establecido en el Artículo 76 de la Ley Federal del Trabajo, con la finalidad de que las personas trabajadoras que tengan más de un año de servicios disfruten de un periodo de vacaciones pagadas, que en ningún caso podrá ser inferior a doce días laborales".

Sobre el particular, tengo a bien informar lo siguiente:

La Procuraduría Federal de la Defensa del Trabajo (PROFEDET), es el órgano desconcentrado de esta Secretaría del Trabajo y Previsión Social, tiene como objetivo principal proteger los derechos laborales y de seguridad social de las personas trabajadoras, sus beneficiarios y de los sindicatos, mediante los servicios gratuitos de orientación y representación jurídica.

A través de la PROFEDET se atienden a las personas trabajadoras, principalmente, de empresas privadas de competencia federal, sus sindicatos y beneficiarios.

De conformidad con lo establecido en los artículos 530 de la Ley Federal del Trabajo y 4 del Reglamento de la Procuraduría Federal de la Defensa del Trabajo, este órgano tiene dentro de sus funciones, las siguientes:

- Orientar, asesorar y asistir a las personas trabajadoras y sus beneficiarias, así como a los sindicatos, sin intervención de persona alguna, sobre los derechos y obligaciones derivados de las normas de trabajo, de previsión y seguridad social, así como respecto a los procedimientos y órganos competentes para hacerlos valer.
- Representar a los trabajadores y a sus sindicatos, siempre que lo soliciten, ante cualquier autoridad, en las cuestiones que se relacionen con la aplicación de las normas de trabajo;
- Coadyuvar con las partes interesadas para obtener soluciones en favor de las personas trabajadoras en el arreglo de sus conflictos laborales individuales y colectivos en las que se



TRABAJO

SECRETARÍA DEL TRABAJO
Y PREVISIÓN SOCIAL



2023
AÑO DE
Francisco
VILLA
EL PROLOGADOR DEL NOROCCIDENTE

respeten plenamente los derechos de las personas trabajadoras, a través de la aplicación de la mediación como mecanismo alternativo de solución de controversias.

- Recibir de las personas trabajadoras y sus beneficiarias, así como de los sindicatos, las quejas contra patrones o autoridades de seguridad social, por el incumplimiento y violación a las normas de trabajo, de previsión y seguridad social y proporcionarles el servicio que proceda.

Por lo que, en caso de que no se cumpla con lo establecido en el artículo 76 de la Ley Federal del Trabajo, la PROFEDET ofrece a las personas trabajadoras del país asesoría gratuita y orientación, así como las condiciones para disfrutar de este derecho.

Para esta dependencia es fundamental que se respete lo dispuesto en la reforma laboral en materia de vacaciones dignas, y que las personas trabajadoras conozcan sus derechos para defenderlos, por lo que se pone a disposición del público en general los servicios de la PROFEDET en sus diferentes oficinas distribuidas en el País, en los números telefónicos 01 800 911 7877 y 01 800 717 2942 para todo el territorio nacional, así como el correo electrónico orientacionprofedet@stps.gob.mx

Por lo expuesto, se reitera la disposición de continuar trabajando de manera coordinada para atender los exhortos, sugerencias u observaciones que tengan a bien realizar los órganos legislativos en beneficio de las y los trabajadores del país.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

Atentamente

Lic. Omar Guadalupe Gutiérrez Lozano
Director General de Asuntos Jurídicos

C.c. p Karla Daniela Mendoza Banda. - Directora de Control de Gestión.
Ref: 1002300150-01

Turno: 001826